N° ARCHIVO		RRHH
DECRETO N°	673	
AÑO	2017	

MUNICIPALIDAD DE MAIPU
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO A HONORARIOS

En Maipú, a **31 de diciembre de 2016**, entre la Municipalidad de Maipú, en adelante "la Municipalidad" representada por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Rosalba González Morales, cédula de identidad N° Chilena, casada, Contador Auditor, ambos domiciliados en Av. 5 de Abril N° 0260, comuna de Maipú, Región Metropolitana; y don(ña) **Carlos Mario Vargas Valderrama,** en adelante "el prestador" cédula de identidad N° nacionalidad Chilena, domiciliado(a) en omuna de **Maipú,** se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Normas aplicables - objeto y plazo de contrato. Según lo dispuesto en los artículos 2006, 2116 y siguientes, del Código Civil y en virtud de la autorización que confiere al artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y del principio de autonomía de la voluntad, don(ña) **Carlos Mario Vargas Valderrama ,** se obliga para con la Municipalidad de Maipú, a cumplir las siguientes servicios específicos: **"Asistir técnica y administrativamente en la recepción, y derivación de casos y consultas vecinales y de organizaciones, recibir y analizar la documentación para las Sesiones de Concejo Municipal, preparar informes y recopilar antecedentes para las Sesión de las Comisiones, y monitorear las materias reguladas en los artículos 65 y 79 de la Ley N° 18.695.", dependiente de Secretaria municipal.",** para el Programa de Gestión Anual N° 15/ 2017, de Secretaría Municipal

De conformidad a lo anterior, será el presente instrumento el único que regirá la relación contractual, y en ausencia de regulación será el Código Civil que regulará estos vacíos o la interpretación del contrato.

El plazo durante el cual se realizará la labor encomendada, será el periodo comprendido entre el **01 de enero al 31 diciembre del 2017**, siendo un contrato de duracion anual, sin solucion de continuidad, entendiendo la presente como suficiente cláusula de finiquito a otro respecto.

SEGUNDO: Evaluación de los servicios del contrato y orientaciones. El control, supervisión y evaluación de los servicios del prestador estarán a cargo del Director o Jefe del Departamento de la dependencia señalada en la cláusula primera, denominado "el guía", a quien "el prestador" deberá entregar para su aprobación, mensualmente, un informe de avance o cumplimiento de las tareas mensuales, cuya visación habilitará el pago y la continuidad del servicio hasta la fecha de término natural que han aceptado las partes. En ningún caso dicha atribución podrá ser delegada.

El prestador se compromete y acepta libremente a prestar sus servicios según las orientaciones verbales y escritas comunicadas por el guía, las que tendrán por finalidad asegurar el óptimo desempeño del prestador, no constituyendo en caso alguno, parte de un vínculo de subordinación entre este y el guía o la Municipalidad.

TERCERO: Honorarios – Aguinaldo y bonos. Como contrapartida a la prestación de servicios personales, la Municipalidad pagará al prestador, por el trabajo especificado precedentemente, la suma de **$ 688.000.-** (seiscientos ochenta y ocho mil pesos), impuesto incluido, en 12 mensualidades iguales y sucesivas, o su proporción por los días trabajados, las que serán pagadas el último día hábil de cada mes.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la Municipalidad pagará en el mes de enero de 2017, la cantidad bruta adicional de **$ 21.333**. (veintiuno mil trescientos treinta y tres pesos) por concepto de un bono denominado de "**Puesta en Marcha 2017**".

Este pago se realizará contra entrega de la boleta de honorarios extendida por el prestador, adjuntando el informe de servicios prestados, visado por el guía, quien por ese acto constatará la entrega real y efectiva de los servicios contratados, en las condiciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el prestador, en los meses de septiembre y diciembre, tendrá derecho a percibir un incremento, que se fijará de acuerdo a las políticas de beneficios y aguinaldos aprobados por la Municipalidad y cuyo monto se incorporará a la cuota del período pertinente identificándose por separado en la boleta de honorarios.

El prestador podrá percibir incrementos por labores adicionales a las señaladas en su objeto de contrato, las que se sumarán a las cuotas pactadas en el presente contrato, y que serán pagadas mediante la formalización de la nómina respectiva. Dichas labores serán solicitadas por el guía y aprobadas por el Administrador Municipal.

La Municipalidad, ante la presentación de la correspondiente boleta de honorarios, retendrá el monto de los impuestos que devengue el presente contrato, al tiempo de hacer el pago de cualquier suma pactada o autorizada.

El prestador declara conocer la pena contemplada en el artículo 97 del Código Tributario, aceptando expresamente la labor que se le encomienda bajo la figura de prestador de servicios a honorarios, aceptando tal calidad.

CUARTO: Desarrollo de los servicios. Para el cumplimiento de la labor encomendada, el prestador no estará sujeto a control horario; sin embargo deberá cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual no podrá superar las **44** horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidad del servicio, se requiera que el prestador preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por el guía e informada debidamente.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de controlar efectivamente la labor prestada por el particular, la Municipalidad podrá exigir controles de asistencia, complementarios a la entrega de informes de desempeño, como elementos de mérito para revisar la continuidad del prestador.

QUINTO: Término anticipado del contrato. El prestador desarrollará sus labores en los plazos que se señalan en la cláusula primera. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Dictamen N° 26483/2009 de la Contraloría General de la República, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este contrato, dando aviso a la otra de tal decisión, a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

La Municipalidad comunicará ésta decisión al prestador, por medio de notificación verbal o escrita efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, o carta certificada personalizada enviada al domicilio fijado por el prestador en este contrato. En tal evento, la Municipalidad pagará al prestador la cantidad proporcional a los días en que efectivamente prestó sus servicios, debiendo devolver las sumas enteradas anticipadamente en caso de término anticipado del contrato.

A su vez, el prestador comunicará la decisión de no continuar prestando servicios a la Municipalidad, mediante notificación verbal o escrita dirigida a su guía o la Subdirección de Recursos Humanos, o por medio de carta certificada personalizada remitida al domicilio que la Municipalidad fijó previamente en el presente instrumento.

Será de cargo del prestador informar al guía, o en su defecto a la Subdirección de Recursos Humanos, de cualquier cambio en su información personal como el cambio de nombre, domicilio, teléfono.

SEXTO: Deber de reserva y confidencialidad. El prestador se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aun después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la Municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

SÉPTIMO: Indumentaria, material de apoyo, su cuidado - Seguro. La Municipalidad, proporcionará al prestador, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, y a los servicios contratados, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos, ropa de trabajo, uniforme o indumentaria. Tratándose del uniforme, se entenderá como un complemento para el desarrollo de las tareas contratadas.

Si para la ejecución de las funciones específicas que se encomienden en este contrato se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado y diligencia que ordinariamente alguien emplee en sus propios negocios, es decir, se aplicará la culpa o descuido leve. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

La Municipalidad declara que en la aplicación de esta cláusula no cede, bajo ningún aspecto, la tenencia y posesión de los equipos que utilizará el prestador para el ejercicio de los servicios contratados. La tenencia y posesión las conservarán en todo momento por el municipio.

Se incorporará, dentro de la disponibilidad presupuestaria, el pago por concepto de seguro, el que cubrirá los accidentes que el prestador de servicios sufra con ocasión del ejercicio de las tareas encomendadas por el servicio municipal y el trayecto a las mismas, monto que se sumará a las cuotas iguales y sucesivas pactadas en el presente contrato.

OCTAVO: Cometidos, capacitaciones y viáticos. El prestador, previa autorización del Administrador Municipal y por solicitud expresa de su guía, Director o Jefe de Unidad o Departamento, podrá cumplir cometidos que lo obliguen a desplazarse fuera de su lugar de desempeño habitual, incluyendo el extranjero, para prestar sus servicios contratados, asistir a seminarios, charlas, cursos y toda instancia de información y aprendizaje relacionada con su área de desempeño. El prestador que acceda a dichas instancias deberá replicar lo aprendido.

Para el cumplimiento de esta labor, la Municipalidad podrá, en los casos debidamente justificados y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello, autorizar el financiamiento correspondiente a los gastos derivados de inscripción, pasajes, traslados, alimentación, impuestos y dineros entregados equivalentes a viáticos. En el caso de los cometidos y las capacitaciones fuera o dentro del país, se aplicarán las normas que rigen para los funcionarios del mandante.

Cuando se trate de una capacitación a la que el prestador hubiere postulado, y fuere seleccionado, tendrá la obligación de concurrir a esta. Si se ausentaré deberá justificar, mediante licencia médica u otro antecedente relevante, la imposibilidad de asistir. En caso contrario, deberá reembolsar a la Municipalidad todo gasto en que hubiere incurrido con motivo de la capacitación.

Finalizada la capacitación, el prestador entregará a la Oficina de Capacitación copia legalizada del Certificado o Diploma de la institución formadora, y deberá replicar lo aprendido en el municipio.

En cualquier caso, cuando la capacitación impida al prestador desempeñar el servicio a los que se ha obligado por el presente contrato, conservará el derecho a percibir sus honorarios íntegros.

NOVENO: Invitaciones y participaciones en actividades. El prestador podrá ser invitado y, si así fuera, participar en todas aquellas ceremonias, celebraciones, conmemoraciones, aniversarios, espectáculos, presentaciones musicales, desayunos, almuerzos, cenas y otros eventos especiales que efectúe o determine la Municipalidad con carácter de oficial.

La Municipalidad determinará de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a sus facultades privativas, la procedencia de cursar la invitación en cada caso, sin que resulte obligada bajo circunstancia alguna, a conferir al prestador los beneficios que por esta cláusula se pactan.

DÉCIMO: Uso de medios computacionales o de comunicación. En caso que el prestador tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se encuentra obligado a cuidarlos, quedándole prohibido incorporarles dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos o sacar información de uso reservado de la Municipalidad.

El acceso a la red internet, se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con la labor encomendada.

DÉCIMO PRIMERO: Fallecimiento del prestador. En caso de que el prestador fallezca durante la vigencia del presente contrato, los herederos, tendrán derecho a percibir la remuneración que a éste le hubiere correspondido, siempre que hubiere alcanzado a presentar la respectiva boleta de honorarios y el informe respectivo.

En caso de que no se acreditaren los requisitos anteriormente descritos, la Municipalidad emitirá un vale vista a nombre del difunto, a fin de que el monto que se le adeude por la prestación de los servicios realizados, pasen a formar parte de la masa hereditaria.

DÉCIMO SEGUNDO: Días compensados. Toda vez que por las orientaciones del guía, el prestador deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada de funcionamiento del servicio, o bien cuando se excedan las 44 horas semanales a las que alude la cláusula cuarta, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada máxima, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidad del servicio, se requiera que el prestador preste sus servicios en una jornada distinta, la cual será definida por el guía. Dicha compensación jamás podrá ser en dinero.

El plazo para hacer uso de este derecho no podrá ser superior a los tres meses contados desde la fecha en que se desarrollaron las tareas que le dieron origen, ni podrán acumularse más de 2 días en el mes, y solo podrán ser compensados aquellos que correspondan al año que rige el presente contrato.

Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el prestador deberá solicitar el permiso por escrito al guía, con la debida anticipación, indicando las horas que deben ser compensadas, el trabajo ejecutado en ese tiempo y la fecha que propone para hacer uso del permiso.

El guía, únicamente podrá negarse a otorgar el permiso compensado cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Sin perjuicio de ello, el guía en el acto de la negativa o dentro del plazo máximo de una semana contada desde la presentación de la propuesta del prestador, deberá proponerle a éste una fecha tentativa para el goce del permiso. Con todo, queda impedido el guía a negar injustificadamente el permiso compensado.

DÉCIMO TERCERO: Descanso remunerado. El prestador tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso con honorarios íntegros, el que deberá ser solicitado al guía con al menos dos semanas de anticipación indicando la fecha en que se hará efectivo. El presente beneficio será otorgado por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y buen funcionamiento del servicio. El presente beneficio, en ningún caso, podrá ser compensado en dinero.

El guía, únicamente podrá negarse a otorgar el descanso cuando las necesidades del servicio así lo requieran. Sin perjuicio de lo anterior, el guía en el acto de la negativa o dentro del plazo máximo de una semana contado desde la presentación de la propuesta del prestador, deberá proponerle a éste una fecha tentativa para el goce del permiso.

Con el objeto de evitar arbitrariedades, el prestador en caso de no obtener la respuesta mencionada en el inciso anterior, dentro del plazo indicado, podrá informar a la Subdirección de Recursos Humanos la situación, a fin de coordinar con el guía respectivo, la época para hacer efectivo el descanso.

Podrá fraccionarse el uso del mencionado derecho, sin embargo, una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días.

DÉCIMO CUARTO: Días por matrimonio. El prestador tendrá derecho en el caso de contraer matrimonio a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, independientemente del tiempo de servicio.

Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

El prestador deberá dar aviso al guía con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DÉCIMO QUINTO: Medio día por exámenes preventivos. El prestador mayor de 40 años, si es mujer, y 50 años, si es hombre, cuyo contrato sea por un plazo superior a 30 días, tendrá derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia del mismo, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de Papanicolaou, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo determinado, este derecho podrá ejercerse a partir de los 30 días de celebrado el convenio, y en cualquier momento durante la vigencia de este.

Para el ejercicio de este derecho, el prestador deberá dar aviso al guía con una semana de anticipación a la realización de los exámenes; asimismo, deberá presentar con posterioridad a estos, los comprobantes suficientes que acrediten la realización de los mismos.

El tiempo en el que el prestador se realice los exámenes, será considerado como trabajado para todos los efectos del presente contrato. Este permiso no podrá ser compensado en dinero.

DÉCIMO SEXTO: Días administrativos. El prestador podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y buen funcionamiento del servicio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Días por fallecimiento de familiar. El prestador tendrá derecho en el caso de muerte de un hijo, así como de la muerte del cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en periodo de gestación, así como el de muerte del padre o de la madre del prestador tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso. Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al guía, quien exigirá que se acredite el fallecimiento mediante certificado de defunción que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación, en el plazo de 15 días hábiles, con la finalidad de que la Subdirección de Recursos Humanos registre el uso de dicho derecho.

DÉCIMO OCTAVO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho. Los días expresados en las cláusulas del presente contrato a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que para su uso requieran de la ocurrencia de un hecho, no podrán postergarse para ser usados posteriormente.

DÉCIMO NOVENO: Licencia o certificado médico – Inasistencia injustificada. El prestador tendrá derecho a justificar mediante certificado médico su inasistencia por problemas de salud, no obstante, lo anterior, en el caso que el prestador presente licencias médicas por un período que supere los 3 meses, será facultad del Administrador Municipal determinar la continuidad del presente instrumento, para lo cual la Dirección y/o Subdirección de Recursos Humanos, estará obligado a informarlo, al momento de cumplimiento del plazo señalado. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal.

El certificado médico respectivo deberá ser presentado a más tardar al día hábil siguiente a la inasistencia a la Subdirección de Recursos Humanos para su ingreso.

La inasistencia injustificada se considerará como un incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato, tal como lo indica la cláusula vigésima octava, siendo causal suficiente para término inmediato.

VIGÉSIMO: Descanso maternal - Días por nacimiento para el padre. En caso de embarazo, la prestadora tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar a la Subdirección de Recursos Humanos la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al período fijado para obtenerlo, para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor.

La prestadora podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Guía, con copia a la Subdirección de Recursos Humanos, mediante carta certificada enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del periodo del postnatal. De no efectuarse dicho aviso, la prestadora ejercerá exclusivamente su permiso postnatal parental de 12 semanas.

El Director o el Jefe del Departamento en donde preste servicio el particular, podrá señalar la negativa de la reincorporación parcial de la prestadora, siempre y cuando, la naturaleza de sus funciones, sólo puedan desarrollarse ejerciendo la jornada que la prestadora cumplía antes de su permiso prenatal. Lo anterior deberá ser informado por medio de carta certificada dentro de los 3 días hábiles de recibida la carta con copia a la Subdirección de Recursos Humanos. La prestadora no tendrá derecho a traspasar al padre ninguna semana del postnatal parental.

El prestador tendrá derecho a un permiso 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al guía, quien podrá exigir que se acredite posteriormente mediante certificado de nacimiento que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación, el que será remitido a la Subdirección de Recursos Humanos para su registro respectivo.

VIGÉSIMO PRIMERO: Enfermedad del menor de un año. Cuando la salud de un niño menor de un año requiera de atención en el hogar con motivo de enfermedad grave, circunstancia que deberá ser acredita mediante licencia médica, la prestadora tendrá derecho a un permiso por el período que el médico tratante indique en la respectiva licencia médica.

El permiso establecido en el inciso anterior tendrá como límite, la fecha en que el menor cumpla un año de edad. Si cumplido el año de edad del menor la prestadora no se incorpora a sus labores habituales, se interpretará indefectiblemente este hecho, como la renuncia de la prestadora de servicios, por lo que la Municipalidad procederá a decretar el término de la relación contractual mediante acto administrativo.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Alimento al menor hasta 2 años. La prestadora tendrá derecho a disponer a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de 2 años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Jefe Directo y lo cual deberá quedar constancia por escrito: a.- En cualquier momento dentro de la jornada de trabajo. b.- Postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo.

Este derecho podrá ser ejercido presentemente en la sala cuna o en el lugar en que se encuentre el menor.

Para todos los efectos legales, el tiempo utilizado se considerará dentro del periodo de prestación de servicios.

VIGÉSIMO TERCERO: Sala cuna o Jardín infantil. Si el prestador hace uso del jardín infantil de esta entidad edilicia durante el período que comprende el presente contrato, mediante la suscripción de este instrumento autoriza a la Municipalidad a realizar el descuento de la cuota mensual fijada por la Municipalidad por concepto de uso del Jardín Infantil, del pago líquido de sus honorarios.

Los descuentos serán realizados por el Departamento de Remuneraciones, quien deberá remitir al Servicio de Bienestar el detalle de cada una de las deducciones realizadas. Asimismo, los descuentos únicamente podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2017 o en su defecto hasta la fecha en que se mantenga vigente la prestación de servicios del prestador a la Municipalidad.

VIGÉSIMO CUARTO: Evaluación del desempeño del servicio. El prestador estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en la Política de Recursos Humanos del Municipio, sancionada mediante Decreto Alcaldicio Nº 6.436 de fecha 11 de octubre de 2011.

Dicha evaluación será de acuerdo a la periodicidad que determine el reglamento de calificación de desempeño que se dictará al efecto, cuyo resultado facultará al Municipio para poner término anticipado e inmediato al contrato, aceptando expresamente el prestador dicho resultado, en caso de evaluación deficiente. Las partes elevan la presente cláusula a la condición de esencial.

VIGÉSIMO QUINTO: Organización funcional. En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 1,5% mensual del pago liquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, autoriza el descuento de hasta un 1,5% mensual del pago liquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores Honorarios, previa carta poder autorizada por el prestador y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

Los descuentos serán realizados por el Departamento de Remuneraciones, quien deberá remitir al Sindicato Independiente de Trabajadores Honorarios el detalle de cada una de los descuentos realizados.

La autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017 o en su defecto hasta la fecha en que se mantenga vigente la prestación de servicios del prestador a la Municipalidad.

VIGÉSIMO SEXTO: Consideraciones del servicio que se presta. El prestador acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no, necesariamente, a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este documento, crean relación laboral alguna, es decir, no son aplicables a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales fijado en la Ley N° 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Gastos adicionales. Cualquier gasto en que incurra el prestador en relación con el presente contrato, ya sea que éste provenga de cotizaciones previsionales, prestaciones médicas, movilización, seguros de accidentes del trabajo, etc., serán de responsabilidad y costo exclusivo de la persona contratada, quedando la Municipalidad exenta de toda obligación de pago de las prestaciones indicadas.

VIGÉSIMO OCTAVO: Incumplimiento del contrato. El incumplimiento grave del prestador de cualquiera de las obligaciones pactadas mediante el presente contrato implicará la terminación inmediata de este, sin aviso previo, bastando para estos efectos que el Alcalde o el Administrador Municipal, a través de la Subdirección de Recursos Humanos lo notifique personalmente o envíe una carta certificada al efecto, al domicilio que el prestador registre en el presente instrumento, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que la Municipalidad deba ejercer por los delitos o perjuicios que dicho incumplimiento le haya ocasionado.

La gravedad del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el prestador será calificada exclusivamente por el Alcalde o el Administrador Municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de estimarse por el guía un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, procederá a amonestar por escrito al prestador y se dejará registro de tal hecho.

VIGÉSIMO NOVENO: Sobre la probidad. Le serán aplicables al prestador las normas sobre probidad administrativa establecidas en el Titulo III, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente los artículos 54, 55, 56 y 62, que pasan a formar parte integrante del presente contrato, declarando el prestador que ha tomado conocimiento de las mismas, obligándose a poner en conocimiento de la Municipalidad de producirse una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

TRIGÉSIMO: Sobre la transparencia. Que con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el artículo 8º de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, el prestador autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que este determine, los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la letra d), artículo 7° de la norma antes citada.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Interpretación del contrato. Cualquier interpretación o aclaración entre las partes, respecto de las cláusulas del contrato, será resuelta por el Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Competencia. Para todos los efectos legales que se deriven o puedan derivarse de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Civiles.

TRIGÉSIMO TERCERO: Personería. La personería de doña **Rosalba González Morales** para representar a la Ilustre Municipalidad de Maipú, en su calidad de Directora de Administración y Finanzas (S), consta en el Decreto Alcaldicio Nº 7514 de fecha 01 de diciembre de 2011, y en el Decreto Alcaldicio N° 8115, de fecha 21 de diciembre del año 2012 y en el Decreto Alcaldicio N° 5345 de fecha 24 de agosto del 2015.

Por este acto el prestador declara que ha tomado conocimiento de las normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador.

Carlos Mario Vargas Valderrama
Cédula de Identidad

Rosalba González Morales
Directora de Administración y Finanzas (S)

NPJ/VBG/GNP/rag

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ficha Personal Funcionario

Nombre: **Carlos Mario Vargas Valderrama**, cédula de identidad N° **13.692.384-6**

Antecedentes Personales			
Fecha de Nacimiento	3/18/1979	Correo electrónico	
Teléfono de contacto (fijo – celular)		En caso de emergencia avisar a (nombre / fono)	
Alérgico a algún medicamento (especificar)	No	Enfermedades pre-existentes (hipertensión, diabetes, etc.)	No
Estado Civil	Soltero ☑ Casado ☐ Divorciado ☐ Viudo ☐ Separado ☐		

¿Tiene hijos?. ¿Cuántos?	Ø	Idioma(s) que maneja (habla – escribe)	Inglés	Nacionalidad Chileno.	Chilena

Antecedentes Académicos						
Estudios Realizados	SI	NO	¿Completos? SI	¿Completos? NO	Años que cursó	Título/Carrera
1° a 8 Básico	X		X		...	Relacionador Publico
1° a 4° Medio	X		X			
Técnica	X		X			
Universitaria	X		X			
Post-Título						

Sistema Previsional (AFP – SALUD)			
¿Cotiza en AFP?	Si	NO	- ☐ Cotiza de forma independiente en AFP y en Salud
	X		- ☐ No cotiza debido a : ☐ Es jubilado ☐ Otro motivo
¿Tiene sistema de Salud?	Si	NO	Indique cual:
	X		Fonasa ☐ Isapre ☑ Cual: Cruz Blanca Otros servicios complementarios ☐
¿Recibe algún tipo de pensión?	Si	NO	Indique cual:
		X	Pensión vejez (jubilado) ☐ Pensión de invalidez ☐ Pensión de sobrevivencia ☐

Inclusión			
¿Pertenece a algún pueblo originario?	Si	NO	- ¿Cuál? _____
		X	

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Maipú, 03 de Enero 2017.

Declaración Jurada Simple

Sres.
Ilustre Municipalidad de Maipú
Presente

Carlos Mario Vargas Valderrama, cédula de identidad N

De acuerdo a lo que dispone el inciso octavo del artículo 5°, de la Ley N° 19.896, sobre Administración Financiera del Estado y Normas sobre Personal, serán aplicables a las personas contratadas a honorarios las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado, normas que tratan de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas, motivo por el que declaro bajo juramento lo siguiente:

Que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que a continuación se señalan:

- Inhabilidad especial. Declaro que no me encuentro actualmente suspendido(a) de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución dictada en sumario administrativo instruido en servicios municipales, semifiscales, de administración autónoma, de beneficencia o de otros organismos estatales. Declaro adicionalmente el no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente en conformidad con lo dispuesto en la letra e), art. 10º de Ley N° 18.883. (Art. 54 Ley N° 18.575.)

- Contratistas. Declaro que no he suscrito, ni tengo vigente, contratos o cauciones entre 200 UTM o más, con la Municipalidad de Maipú. Que tampoco he suscrito contratos o cauciones por terceros y declaro que no tengo el carácter de director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos una sociedad, que tiene contratos o cauciones vigentes por 200 UTM o más, o litigios pendientes, con el Municipio de Maipú. (Letra a) art. 54 Ley N° 18.575)

- Litigantes. Declaro que no tengo litigios pendientes con la Municipalidad de Maipú. (Letra a) art. 54 Ley N° 18.575)

- Familiares. Declaro que no tengo la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Maipú, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. (Letra b) art. 54 Ley N° 18.575)

- **Sanciones penales.** Declaro que no he sido condenado por crimen o simple delito. (Letra c) art. 54 Ley N° 18.575)

- **Labores adicionales.** Declaro que no desarrollo actividades particulares en horarios que que coincidan total o parcialmente con la jornada de prestación que suscribo.

Declaro finalmente que tomo conocimiento que la falsedad de estas declaraciones se encuentra sancionada en el artículo 210 del Código Penal, que señala "El que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales"

firma prestador

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Maipú, 03 de Enero 2017.

Declaración Jurada Simple

Sres.
Ilustre Municipalidad de Maipú
Presente

Carlos Mario Vargas Valderrama, cédula de identidad [redacted] declaro lo siguiente:

Que según lo dispuesto en artículo 5 de la Ley N° 19.896, las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar al otro servicio, especificando la calidad jurídica con que laboran en él, el monto de ingresos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus servicios

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/ honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración	Labores contratadas	Duración

Firma prestador

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
VARGAS
VALDERRAMA

NOMBRES
CARLOS MARIO

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
18 MAR 1979

NÚMERO DOCUMENTO
108.670.020

FECHA DE EMISIÓN
18 MAYO 2016

FECHA DE VENCIMIENTO
18 MAR 2022

FIRMA DEL TITULAR

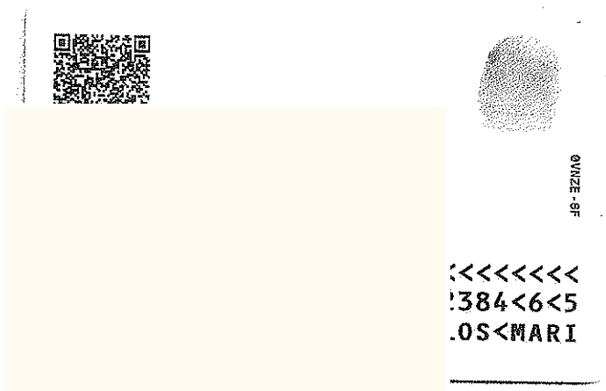

<<<<<<<<
!384<6<5
.OS<MARI